Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01568-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra MARISOL NIEVES PAEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 20918363

1. Por $20'000.000,oo M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 5 de agosto del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por $2'120.676 oo M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 160 hoy - 8 NOV 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria